

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN

Por la que se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (en adelante TRAGSA) la ejecución del Proyecto de rehabilitación ambiental de la antigua explotación de mercurio de "La Soterraña" financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se dispone el gasto para su financiación y se ordena su formalización (Expediente CONP/2023/10924).

RESOLUCIÓN



En relación con la tramitación del expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE nº 143, de 13 de junio), establece en su DA 2ª que, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio realizarán antes del 1 de mayo de 2012, en colaboración con las comunidades autónomas, un inventario de las instalaciones de residuos mineros clausuradas, incluidas las instalaciones de residuos mineros abandonadas, situadas en territorio español, que tengan un impacto medioambiental grave o que puedan convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente y que será actualizado periódicamente.

Estas instalaciones están asociadas a minas que fueron explotadas, cerradas y abandonadas hace varias décadas; convirtiéndose en pasivos ambientales asumidos por las diferentes comunidades autónomas en el proceso de transferencia de las competencias en minería. Una de estas instalaciones, identificada en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la denominada «La Soterraña», que se encuentra ubicada en el paraje «Muñón Cimero» del término municipal de Lena, con número de inventario nacional 53-III-3-001.

Se trata de una escombrera e instalaciones anexas de una antigua mina subterránea de mercurio que, habiendo sido en gran parte desmantelada, presenta riesgos de inestabilidad, con el agravante derivado de la contaminación por los altos contenidos de mercurio y otros metales que se han determinado en los terrenos afectados.

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>	<p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Financiado por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Tras la oportuna tramitación del procedimiento de solicitud de las ayudas articuladas en el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, del MITECO, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, una de ellas a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros de la mina abandonada denominada «La Soterraña». Posteriormente mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía (MITECO), de 15 de diciembre de 2022, se concede la ayuda por un importe de siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y setenta y dos céntimos de euro (7.986.445,72€), que se aplicarán para financiar el coste de ejecución del proyecto y los gastos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.



SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2023 por Resolución de la Directora General de Energía y Minería, se aprueba el Proyecto de rehabilitación ambiental de la antigua explotación de mercurio de “La Soterraña”.

TERCERO.- Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente de encargo de la ejecución del proyecto citado, a EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P, (en adelante TRAGSA), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias. Se aprueba igualmente los precios de usuario, el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del encargo.

Las actuaciones proyectadas se recogen en el proyecto técnico aprobado. La ejecución del Proyecto corregirá los impactos ambientales generados durante la explotación y la recuperación del valor ecológico del terreno afectado por las labores mineras, control de la erosión y recuperación del hábitat con especies autóctonas. Desde este punto de vista, la ejecución del Proyecto permitirá ejecutar las siguientes actuaciones básicas en los términos indicados en el mismo:

- Demolición y desmantelamiento de las instalaciones mineras.
- Tratamiento y gestión de los residuos mineros. Encapsulado en la propia mina de los residuos contaminados por metales pesados.
- Estabilización y sellado de la escombrera.
- Construcción sistema de drenaje de pluviales y lixiviados.
- Tratamiento de los lixiviados. Instalación de un sistema de depuración de los lixiviados.
- Revegetación

CUARTO.- El presupuesto del encargo es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.817.783,37 €).

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>	<p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Financiado por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	162.870,49 €
2024	4.071.762,17 €
2025	3.583.150,71 €
TOTAL	7.817.783,37 €

El presupuesto del encargo, se ha formulado teniendo en cuenta la representación redondeada con dos cifras decimales de los distintos capítulos del presupuesto de ejecución material y con las tarifas actualizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El plazo de ejecución es de VEINTICUATRO (24) meses, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las prestaciones requeridas han de estar ejecutadas y certificadas de conformidad con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- La idoneidad de acudir a la figura del encargo se encuentra fundamentada en la propuesta elaborada por la Dirección General de Energía y Minería que considera, en este caso, la opción del encargo a TRAGSA como la más ventajosa.

La justificación del encargo a medio propio se sustenta en la urgencia de la necesidad planteada, en base a las siguientes consideraciones:

1º- Esta Administración se encuentra en la situación de afrontar la ejecución de los trabajos de restauración y recuperación medioambiental de los terrenos afectados por la antigua mina de "La Soterraña", de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, puesto en relación con el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura de las instalaciones referidas. Con fecha 15 de diciembre de 2022, se concede una subvención a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para financiar la ejecución de las obras referidas.

2º- Según el informe realizado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y en relación a las instalaciones de "La Soterraña" se determina una calificación de riesgo muy

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

alto con efectos para el medio natural en el caso de generación de efluentes contaminantes con afección sobre las aguas superficiales e igualmente para el caso de fallo o rotura del dique de contención o el talud exterior de presas de lodos. A su vez está determinado como riesgo muy alto con efectos sobre las personas y la población, efectos sobre el medio socioeconómico por fallo o rotura de dique de contención o el talud exterior de presas de lodos. También está clasificado como riesgo alto con efectos sobre el medio natural la emisión de sedimentos contaminantes por erosión hídrica. En el contexto de lo expuesto, es por tanto necesaria y urgente la ejecución del proyecto para los trabajos de recuperación de “La Soterraña”.

TRAGSA, como medio propio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que le sean encomendados en las materias señaladas en apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA.

Entre dichas materias se encuentra de forma explícita la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales (...)

El cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la declaración de TRAGSA como medio propio de esta Administración, se ponen claramente de manifiesto en este encargo concreto, por cuanto que es más eficiente que la licitación del contrato, entendido el término eficiente en el contexto de lo expuesto, tanto por la inmediata puesta a disposición de todos los medios necesarios, con la mínima puesta en juego de recursos de esta Administración, como por el interés económico que supone para esta Administración la puesta en valor de las ayudas otorgadas, con la garantía de cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial citado.

SEXTO.- Como antecedente de trascendencia, se considera preciso mencionar la reciente Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 16 de junio de 2022, que desestima el recurso especial que había sido interpuesto por la CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCION - ASPROCON (CAC / ASPROCON), contra la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias de fecha 8 de abril de 2022, por la que se resuelve encargar a TRAGSA la ejecución del “Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción Área Noreste de Tormaleo (Ibias) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos”.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su extensa Resolución, rebate una a una todas las motivaciones de la CAC-ASPROCON en lo relativo a falta de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

justificación para acudir a la figura de encargo, a la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia o al incumplimiento de la Directiva 2014/24/CE y ratifica la Resolución de esta Consejería del encargo a TRAGSA del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales del Área Noreste de Tormaleo, lo que sin duda es directamente trasladable al presente proyecto de rehabilitación ambiental de la antigua explotación de mercurio de "La Soterraña".

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Certificación expedida por la Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, TRAGSA cuenta con la clasificación empresarial exigible para ejecutar el presente encargo y surte efectos por tanto, para la acreditación de su solvencia.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2023 autorizó un gasto por importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.817.783,37 €).



La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	162.870,49 €
2024	4.071.762,17 €
2025	3.583.150,71 €
TOTAL	7.817.783,37 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO	Financiado por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a la empresa TRAGSA se le encomendará por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.



TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional 24 de la LCSP, “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

En el apartado segundo se señala que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>	<p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Financiado por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p> 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, el encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente.

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO.- Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Dicha actualización de las tarifas resulta aplicable al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del citado Real Decreto 69/2019, “cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.”

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes, las limitaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 29 del TRREPPA no serán de aplicación a los compromisos de gastos financiados con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).»

NOVENO.- Se tendrá en cuenta el Art. 8 de la citada Ley 4/2021, que dispone que no serán de aplicación a los compromisos de gastos financiados con fondos procedentes del MRR lo establecido en el artículo 29 del TRREPPA respecto a los gastos plurianuales.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, la autorización de gastos de carácter plurianual ha sido informada favorablemente por la Consejería de Hacienda.



VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar la ejecución del Proyecto de rehabilitación ambiental de la antigua explotación de mercurio de “La Soterraña” financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias conforme al proyecto aprobado.

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.817.783,37 €).

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO	Financiado por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	162.870,49 €
2024	4.071.762,17 €
2025	3.583.150,71 €
TOTAL	7.817.783,37 €

TERCERO.- Nombrar responsable del encargo al titular del Servicio de Minas.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

Comunicar a los interesados que contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.